



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

ACUERDO DE CONCEJO N° 76 -2018-MDCC

Cerro Colorado, 02 JUL 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 06-2018-MDCC de fecha 28 de junio del 2018, trató el apoyo peticionado por la Institución Educativa José Luis Bustamante y Rivero mediante Oficio N° 024/-2018-DIE/JLBR/-UGEL-N.A.; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, erige que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Tribunal Constitucional en el fundamento VIII del Expediente N° 0053-2004-AI/TC previene como un principio de la gestión municipal, el promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; principio que para cumplir su fin, requiere que el municipio no sólo brinde los servicios públicos, sino que al hacerlo procure la mayor eficacia y continuidad en la prestación de los mismos;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, estatuye en su artículo 82° numeral 5 que las municipalidades, en materia de educación tiene como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional construir, equipar y mantener la infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción de acuerdo al plan de desarrollo regional concertado y al presupuesto que se le asigne;

Que, el artículo 76° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, modificada por Decreto Legislativo N° 1272, en su numeral 76.1, precisa que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley;

Que, el jurista Rafael Fernández Montalvo, citado por Juan Carlos Morón Urbina en su libro intitulado "Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General" (Gaceta Jurídica S.A., Décima Edición, Pág. 368), subraya que para el mejor logro de los cometidos públicos, las entidades se encuentran sujetas al deber de colaborar recíprocamente para apoyar la gestión de las otras entidades, y además, para darle estabilidad a dicha colaboración, mediante la suscripción de convenios obligatorios bilaterales o plurilaterales. Como reconoce la doctrina, estos convenios "[...] están regidos por el principio de voluntariedad y libre consentimiento de las administraciones que deciden ejercitar sus competencias de común acuerdo [...]";

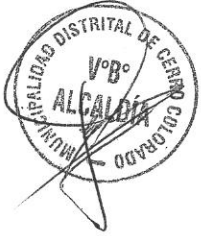
Que, complementariamente, el numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, con Oficio N° 024/-2018-DIE/JLBR/-UGEL-N.A., signado con Tramite N° 180306M20, el Director de la Institución Educativa José Luis Bustamante y Rivero, peticiona a esta comuna distrital el apoyo para la instalación de una nueva malla raschell en el plantel educativo que dirige, obra que beneficiará a la población estudiantil de la referida entidad educativa frente a la radiación solar que aqueja a la ciudad de Arequipa;

Que, el Sub Gerente de Obras Públicas mediante Informe Técnico N° 233-2018-SGOPU-GOPI-MDCC, indica que habiéndose efectuado la respectiva inspección a la institución educativa peticionante, se requiere la instalación de un toldo nuevo de malla raschell al 90% para la protección de los rayos UV para un área de 816.64 m², recomendando la colocación de la malla por tramos, en el sentido de la luz más corta, para disminuir el efecto del viento y tenga mayor durabilidad, asimismo indica que existe la estructura metálica periférica para la instalación de la malla raschell, encontrándose en proceso de oxidación y corrosión;

Que, con Informe Técnico N° 224-2018-ACMA-GOPI-MDCC, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, opina favorablemente al pedido formulado, recomendando la suscripción de un convenio con la Institución Educativa José Luis Bustamante y Rivero, requiriendo la continuación del trámite correspondiente para canalizar el apoyo solicitado;

Que, a través de la Hoja de Coordinación N° 089-2018-MDCC-GPPR, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, considerando lo solicitado y luego de efectuada la revisión del presupuesto autorizado al pliego,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

indica que es posible atender dicho apoyo, otorgando para ello la disponibilidad presupuestal respectiva, por un importe máximo de S/ 24,461.94 (VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO CON 94/100 SOLES);

Por éstas consideraciones, valuando lo actuado por las unidades orgánicas competentes, el Concejo Municipal acordó **POR UNANIMIDAD**, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 06-2018-MDCC de fecha 28 de junio del 2018; en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y la Institución Educativa José Luis Bustamante y Rivero, siendo objeto coadyuvar con la instalación de una nueva malla raschell para el plantel educativo antes mencionado, el que se ejecutará en los términos señalados en la Hoja de Coordinación N° 089-2018-MDCC-GPPR.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Titular de la Entidad la suscripción de la documentación respectiva.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a las unidades orgánicas competentes el fiel cumplimiento de lo acordado y a Secretaría General, su notificación conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

